

## Tres trabajadores despedidos por Senoble-Talavera al saber que iban a ser candidatos de CCOO podrán ser elegidos delegados sindicales por sus compañeros

**El juzgado de lo Social número 2 de Toledo ha ordenado incluir en el censo electoral para las inminentes elecciones sindicales a celebrar en la planta de Senoble de Talavera de la Reina a tres trabajadores que la empresa había despedido sabiendo que eran candidatos de CCOO en estas elecciones. Tras sus despidos "hay indicios suficientes de una actuación antisindical de la empresa".**

La sentencia, contra la que no cabe recurso, atiende la demanda presentada por Comisiones Obreras contra Senoble y contra el sindicato USO, revoca el Laudo arbitral previo que aceptó la exclusión del censo de estos tres trabajadores, y recalca que los tres podrán participar en las elecciones "como electores y como elegibles".

La magistrada recuerda que, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, no se les puede excluir del censo porque en sus despidos, recurridos por CCOO aún pendientes de sentencia, hay "indicios suficientes de una actuación antisindical de la empresa", por lo que es posible que sean declarados nulos. Y, en ese caso habría que anular las elecciones.

Por ello, la magistrada ordena retrotraer el proceso electoral al momento de proclamación del censo, "donde se han de incluir a los tres trabajadores cuyos despidos se encuentran "sub iudice"".

CCOO confía en que, efectivamente, los despidos serán declarados "radicalmente nulos por vulneración de derechos fundamentales", y esta sentencia refuerza esa confianza.

La sentencia hace un relato detallado y revelador de los Hechos Probados, y sus Fundamentos Jurídicos son muy expresivos: "Sí existen indicios fundados del conocimiento de la empresa de la inminente convocatoria de elecciones sindicales (...) sí aparecen indicios fundados de que la empresa tenía conocimiento de que los tres trabajadores se postularon como candidatos por el sindicato CCOO (...) también aparecen indicios fundados del panorama discriminatorio en el despido de los tres trabajadores..."

"Aparecen así indicios suficientes de una actuación antisindical de la empresa que hace necesario salvaguardar el derecho de



**La sentencia, contra la que no cabe recurso, refuerza además la confianza de CCOO en que también los despidos serán declarados nulos por vulneración de derechos fundamentales**

los trabajadores a no sufrir injerencias de la empresa en el libre desarrollo de la actividad sindical; máxime cuando la decisión extintiva de la empresa ha dejado al sindicato CCOO sin candidatos en las elecciones, interfiriendo de manera manifiesta en el desarrollo de las mismas"

"Frente a estas conclusiones", subraya la sentencia, "no puede ser tomada en con-

sideración la alegación de indefensión manifestada por la empresa (...) Mal puede hablarse de indefensión, cuando se trata de actos de la propia empresa, cuya alegación de desconocimiento no puede ser atendida..."

CCOO valora esta sentencia ganada por sus servicios jurídicos como un relevante logro de la lucha por los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

CCOO, que ha estado presente en la planta de Senoble en Talavera desde su instalación en esta ciudad, ratifica su voluntad y su disposición a seguir trabajando por construir unas relaciones laborales normalizadas en este centro de trabajo; desde el respeto mutuo entre los trabajadores y la empresa. El sindicato considera que desde hoy mismo es posible avanzar en este objetivo, para lo que sería un paso muy apreciable la readmisión de los tres trabajadores despedidos.